

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, informando que se venció el termino de traslado de la publicación en el sistema de Registro de Emplazados y la parte demandada no compareció a notificarse del auto admisorio de la demanda, así mismo la suscrita secretaria certifica que público el emplazamiento con las exigencias legales por el término de 15 días a través de la plataforma digital, para que se sirva proveer. Cali, 03 de junio de 2021. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

Ref: Ejecutivo.
Dte: INVERPLUS SAS.
Ddo: SARA SOLIS MORENO
YOLANDA MORENO
GALES IPS SAS.
Rdo 76001400302820190069000.
Dacc

Apdo. Edgar Roberto Londoño Alvarez.
Email. elondono@lofeabogados.com

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No.552.

Santiago De Cali, Tres (3) De Junio De Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACION: 76001400302820190069000

Visto el informe secretarial anterior, una vez revisadas las piezas procesales se observa que el apoderado de la parte actora cumplió con la carga procesal que le es inherente, prevista en el Art. 293 del C.G. del P., así mismo se agotaron todas las ritualidades ordenadas en los incisos 6 y 7 del artículo 108 del CGP, en consecuencia transcurridos los quince (15) días establecidos en el art. Citado, sin que los demandados emplazados hubiesen comparecido al proceso, procederá este Despacho a designar un abogado que ejerza habitualmente la profesión como CURADOR AD-LITEM de la parte demandada.

En consecuencia, el juzgado.

RESUELVE:

1.-DESIGNAR como Curador Ad- Litem de la demanda **SARA SOLIS MORENO**, a la abogada **Gladys Cecilia Gaitán Villalba**, quien en la lista de auxiliares de la justicia registra la siguiente dirección **Carrera 10 # 11-47 Of 06** Jamundí valle correo electrónico ceciliagaitanabogada@gmail.com y teléfono **3176417312**

2.- Para la notificación de su nombramiento se procederá en la forma y términos indicados en el artículo 48 numeral 7 del Código General Del Proceso. Advertir al abogado designado

que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

3.- por secretara procédase a notificar la presente providencia conforme lo dispone el parágrafo del artículo 295 del CGP y articulo 9 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE y NOTIFIQUESE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **84** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 DE JUNIO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria